

0216

## DECRETO No. de 2009

Por medio del cual se delega al Secretario de Educación Municipal el ejercicio de una función

El ALCALDE DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confieren la Ley 489 de 1998, el acuerdo Municipal No. 0255 de mayo 14 de 2009 y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 67 establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura" (...) "corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos"

Que según lo consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política Colombiana "En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución."

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación establece como fines de la educación entre otros (...): "La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad; La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios; El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad."

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación deberá cumplirse dentro de la educación formal ofrecida por los establecimientos educativos oficiales con "el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política", así como con "la Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, la Urbanidad, el Cooperativismo y en general la formación de los valores humanos." Para estos efectos debe entenderse por urbanidad todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia social.

Que la formación en estos temas no exige asignatura específica constituyéndose como un tema transversal optativo, el cual el Municipio de Bucaramanga busca promover y fortalecer a través de actividades para su divulgación y promoción con el fin de brindar elementos de calidad que representen mejor formación a la población estudiantil.

Que el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS" 2008 – 2011" contempla el fortalecimiento de la educación en cultura ciudadana con la vinculación de instituciones públicas y privadas, medios de comunicación y aliados estratégicos.

Que el acuerdo 025 de Mayo 14 de 2009 señala que deberá promoverse y difundirse los temas considerados en los numerales anteriores a través del proyecto pedagógico "CIVISMO, URBANIDAD Y CULTURA CIUDADANA PARA LA JUVENTUD BUCARAMANGUEÑA DEL SIGO XXI" en las Instituciones Públicas del Municipio de Bucaramanga desarrollándolo en forma transversalizada en todas las áreas del currículo académico.

Que el Municipio está encargado de planear, coordinar y ejecutar políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil de Bucaramanga, dirigiendo la prestación del servicio en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

28 OCT 2009  
MAYOR DIO LCU  
1-38 PM

17

Que se deben asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que desarrollar programas en virtud de la educación que generen en el Municipio evolución y amplíen el campo de acción de la administración y la comunidad.

Que para efectos de garantizar los fines que la constitución política y la ley asignan a las entidades territoriales, se hace necesario delegar la facultad de promover actividades escolares para difundir el tema de civismo, urbanidad y cultura ciudadana a través de un proyecto pedagógico.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese al Secretario de Educación Municipal la competencia de promover actividades escolares para desarrollarlas en todas las Instituciones Educativas Oficiales por los docentes de la Planta Global del Municipio de Bucaramanga con el fin de impulsar y difundir un proyecto pedagógico que se titule "CIVISMO, URBANIDAD Y CULTURA CIUDADANA PARA LA JUVENTUD BUCARAMANGUESA DEL SIGLO XXI."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los

21 OCT 2009

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR CASTRO NEIRA  
Alcalde de Bucaramanga (E)

Revisó Aspectos Técnicos:  
LUIS ALFONSO MC NTERO LUNA  
Secretario de Educación Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos:  
MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW  
Jefe Oficina Asesora Jurídica